

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AUDITORA EMPRESARIAL MOSQUERA VEGA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía AUDITORA EMPRESARIAL MOSQUERA VEGA Y ASOCIADOS CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 13.353,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de junio del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº04.Q.IJ.2575 de 01 JUL. 2004.

En virtud de la presente escritura la compañía reforma, entre otros, el siguiente artículo:

***ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Presidente y/o el Gerente General, individual y/o conjuntamente..."

El capital actual suscrito de US\$ 13.753,00 está dividido en 13.753 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 01 JUL. 2004.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo.
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS, ENC.

82006823 s.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE CINEMANIA SOCIEDAD ANONIMA

ANTECEDENTES.- CINEMANIA SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de junio de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No.1939, Tomo 129 de 5 de agosto de 1998.

CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada CINEMANIA SOCIEDAD ANONIMA, otorgada el 23 de abril del 2004 ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.2575 de 9 JUL. 2004.

OTORGANTE.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el Gerente General de esta compañía señor Diego Roberto Puente Morla, casado, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ.2575 de 9 JUL. 2004, aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de CINEMANIA SOCIEDAD ANONIMA, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 9 JUL. 2004.

Dra. Piedad Moncayo Vásconez.
DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

82006823 s.c.

quien se le notificará mediante el deprecatorio correspondiente; inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón, para lo que se notificará al respectivo funcionario; agréguese al expediente la documentación acompañada; designase como perito para que proceda al avalúo del inmueble al Ing. Ramiro Valle Melo, quién se posesionará del cargo y presentará su informe en el término de diez días de vencido el que se concede para que la demandada conteste la acción.- Cítese y notifíquese.

El Juez de lo Civil

firma ilegible

Dr. Germán Paredes C.

Certifico.- El Secretario

firma ilegible

Manuel Núñez Altamirano

JUZGADO DE LO CIVIL

Pelileo, a 11 de Junio del 2004.- Las 14h15.-

Una vez que los actores han reconocido las firmas y rúbricas estampadas en el escrito de fs. 33, en el cual declara bajo juramento desconocer el domicilio o residencia actual de la demandada Yolanda Graciela Zambrano, pese a la serie de averiguaciones efectuadas, cítese la prensa, en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Quito, con el extracto de la demanda, auto recaído en ella y esta providencia, en tres días diferentes, así como también publíquese en el Registro Oficial.- Notifíquese.

El juez de lo Civil

firma ilegible

Dr. Germán Paredes C.

Certifico.- el Secretario

firma ilegible

Manuel Núñez Altamirano

Lo que cito a usted y a todos los que pudieren interés en el presente juicio de expropiación, para que señalen domicilio en Pelileo y reciban las notificaciones pertinentes.

Pelileo, junio 24 del 2004

El Secretario

firma ilegible

Manuel Núñez Altamirano

hay un sello

8134/43783